



Los Bonos del Mundo en tu Bolsa.

Suplemento Informativo

República de Perú

Bonos Globales vencimiento en el año 2033



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO

República de Perú

Bonos Globales denominados en dólares de los Estados Unidos de América con tasa de interés de 8.75% y vencimiento en 2033

*

US\$995,000,000.00

SUMARIO DE LA OFERTA

Emisor:	República de Perú
Emisión:	Bonos Globales denominados en dólares de los Estados Unidos de América con tasa de interés de 8.75% y vencimiento en 2033, o también llamados "bonos".
Monto de la Emisión:	El 21 de noviembre del 2003 se emitió un monto original de US\$500,000,000.00. Con fecha 27 de enero de 2005 se agregaron US\$400,000,000.00 al monto original. Y con fecha 23 de febrero de 2007, se agregaron US\$95,000,000.00, haciendo un total emitido de US\$995,000,000.00.*
Tipo de deuda:	Soberana
Fecha de vencimiento:	21 de noviembre del 2033
Tasa de interés:	8.750% anual, calculado sobre la base de un año de 360 días de un total de doce meses de 30 días.
Fecha de pago de interés:	Cada 21 de mayo y 21 de noviembre, iniciado el 21 de mayo del 2004.
Fecha regular de corte para el pago de intereses:	6 de mayo y 6 de noviembre de cada año.
Redención o Amortización:	Los bonos no serán beneficiados por ninguna amortización de capital. No habrá opción de redención antes de la fecha de vencimiento. Los bonos serán redimidos a su valor par en

* El monto de la emisión, incluyendo la recompra, son datos proveídos por el sistema de información Bloomberg.



	la fecha de vencimiento.
Cláusula de Acción Colectiva:	Los bonos tendrán cláusulas para acelerar y modificar en el futuro sus términos que los diferencian de todas aquellas aplicables al resto de las deudas externas públicas vigentes. Las cláusulas, que son referidas usualmente como "cláusula de acción colectiva" son explicadas en las secciones tituladas "Incumplimiento, Aceleración del Vencimiento" y "Modificaciones y Excepciones".
Compromiso Negativo:	Los bonos tendrán ciertas limitaciones y acuerdos, incluyendo restricciones en las deudas vigentes.
Denominaciones:	Los bonos serán emitidos únicamente en denominaciones de US\$1,000.00 y múltiplos íntegros de US\$1,000.00.
Status Legal:	Los bonos constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas de Perú. Los bonos tendrán igual rango, sin alguna preferencia, respecto a la existente o futuras obligaciones no subordinadas y sin garantía relacionadas a la deuda externa de Perú, tal como se describe en la sección "Definición de Términos".
Montos adicionales:	Los pagos del capital e intereses de los bonos se harán sin retener o deducir alguna cantidad debido a los presentes o futuros impuestos peruanos, servicios, retenciones u otros cargos gubernamentales del mismo estilo.
Otros Aspectos:	Sin el consentimiento de los tenedores de los bonos, Perú podría emitir bonos adicionales con los mismos términos y condiciones de los bonos vigentes, a excepción de la fecha, precio y cantidad emitida de los primeros pagos de intereses, para formar una única serie con los bonos vigentes.
Forma de los Valores:	Los bonos serán emitidos en uno o más notas globales sin cupones. Ningún bono será emitido en forma física. El comprador tendrá que hacer un pago inicial para la liquidación inicial de los bonos. Como propietario de los



	intereses devengados por los valores, generalmente no tiene el derecho de registrar su bono bajo su nombre, recibir los certificados a su nombre como testimonio de los bonos ni tampoco será considerado para algún acuerdo fiscal de los bonos.
Ley aplicable:	Leyes del Estado de New York
Agente fiscal:	Los bonos serán emitidos en conformidad con el acuerdo del agente fiscal, suscrito el 6 de febrero del 2003, con modificaciones del 21 de noviembre del 2004 y del 14 de octubre del 2004, entre Perú y JPMorgan Chase Bank, como agente fiscal, agente de pago y de registro.
Inscripción:	Bolsa de Valores de Luxemburgo

"Estos bonos no cuentan con garantía específica, ni la garantía de la República de Perú."

INCUMPLIMIENTO; ACELERACIÓN DEL VENCIMIENTO

A menos que se indique lo contrario, cada uno de los siguientes eventos son eventos de incumplimiento para cualquier de los valores vigentes:

(1) No Pago:

- Perú no paga durante 30 días el monto del principal de esta serie de valores cuando vengan.
- Perú no paga durante 30 días el monto de los intereses de esta serie de valores cuando vengan.

(2) Incumplimiento de otras obligaciones:

Perú falla de actuar en cualquiera de sus obligaciones de acuerdo a los valores en deuda vigentes y esa falla es incapaz de remediarla o no es corregida dentro de 60 días después del agente fiscal haya entregado reclamo escrito.

(3) Incumplimiento cruzado:

Perú falla en hacer cualquiera de los pagos respecto a:

- La deuda externa vigente desde febrero 21 de febrero de 2002; y
- La deuda externa pública;

En un monto que excede los US\$25,000,000.00, o su equivalente en otra moneda, y que continúen incumpliendo después del tiempo de gracia.

(4) Aceleración cruzada:

Una aceleración en la fecha de vencimiento para:

- La deuda externa acumulada desde el 21 de febrero de 2002; y
- La deuda externa pública.
- En un monto que excede los US\$25,000,000.00, o su equivalente en otra moneda.



(5) Moratoria: Perú declara suspensión general de los pagos o a una porción de su deuda externa.

(6) Validez:

- Perú reta la validez de los valores, o las obligaciones bajo las mismas, o los afecta de alguna otra forma;
- Perú niega cualquiera de sus obligaciones bajo la serie de valores;
- Cualquier provisión constitucional, tratado, ley, regulación u otro anuncio oficial de Perú en que haga ilícito que Perú pague cualquier cantidad adeudada en los valores o cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones.

(7) Juicios: Cualquier mandato, ejecución, incautación o proceso similar, impuestos a, o una parte de los activos de Perú, relacionados con algún juicio por el pago de un monto que excede los US\$25,000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, y que Perú no pueda satisfacer o piense que no satisfacer por un período de 120 días.

(8) Membresía en el Fondo Monetario Internacional: Perú falla de mantener su membresía o el derecho de usar los recursos generales del Fondo Monetario Internacional.

Si cualquiera de estos eventos llegara a ocurrir, los propietarios de por lo menos el 25% del monto principal tendrán derecho de pedir su dinero con una copia de la nota de queja del agente fiscal. Con una declaración de aceleración, cualquiera de los pagos de los valores tendrá que ser pagados inmediatamente incluyendo hasta la fecha que el reporte escrito fue entregado a la agencia fiscal, a no más que Perú haya remediado los eventos después de haber recibido el reclamo.

Los compradores de más del 50% del monto principal de los valores podrían anular una declaración de aceleramiento como representantes de todos los otros propietarios de los mismos valores, si:

- Si continua la declaración que los valores deberán ser pagados inmediatamente, Perú depositará con la agencia fiscal una suma suficiente para pagar todas las deudas vencidas del monto principal, intereses y otras cantidades que estén relacionadas con los valores, al igual que las comisiones y otras compensaciones para el agente fiscal.
- Todos los otros eventos que predeterminadamente han sido remedados.

MODIFICACIONES Y EXCEPCIONES

Perú y el agente fiscal podrían, con el consentimiento de 66 2/3% de los tenedores de los valores, modificar las provisiones de las series de valores incluyendo las excepciones dadas en el futuro o en el pasado.



Sin embargo, más del 75% de los tenedores de los valores deberán estar de acuerdo, ya sea mediante un voto informal o por escrito, de cualquier modificación, cambio o excepciones en que los valores:

- Cambien la fecha de vencimiento y otras fechas de pago;
- Reducen la cantidad de pago;
- Reducen la cantidad a pagar después de acelerar la fecha de vencimiento;
- Cambien la moneda de pago o el lugar de pago;
- Permiten tener redención anticipada;
- Reducen el porcentaje de los tenedores necesarios para modificar los valores;
- Cambien las obligaciones escritas de Perú;
- Cambien cualquier ley vigente relacionada con los valores;
- Cambien las cortes en las jurisdicciones en que Perú será sometido, las obligaciones de Perú para asignar un agente en New York o la excepción de inmunidad de Perú;
- Modifiquen cualquier evento predeterminado en que los valores estén relacionados con cualquier tipo de negocios;
- Cambien el estado de deuda de los valores.

Los ejemplos mencionados arriba se refieren usualmente como "Asuntos Reservados". Un cambio para algún asunto reservado, incluyendo el término de pago, puede realizarse sin su consentimiento, siempre y cuando el 75% de los tenedores de los valores estén de acuerdo.

Sin el consentimiento de los tenedores de los valores, Perú o el agente fiscal pueden hacer ciertas modificaciones y enmiendas, en lo siguiente:

- Añadir límites y restricciones para el cumplimiento de las deudas de Perú para el beneficio de los propietarios;
- Otorgar cualquier tipo de poder o derecho que le corresponde ya sea a Perú o al agente fiscal;
- Promover la seguridad a los valores;
- Arreglar cualquier ambigüedad en las provisiones o corregir cualquier provisión defectuosa de los valores;
- Cambiar los términos y condiciones de los valores o en el acuerdo con el agente fiscal como sea necesario, siempre y cuando no afecte en forma negativa los derechos o los intereses de los tenedores.

Perú podría en cualquier momento pedir una constancia escrita o hacer una reunión con todos los tenedores de los valores para obtener permiso de modificar, enmendar o cambiar las provisiones. Perú deberá de determinar el tiempo y lugar de la reunión y



deberá de notificar a todos los propietarios por lo menos 30 días pero no más de 60 días antes del día de la reunión.

Si en cualquier momento, por lo menos el 10% de los tenedores de los valores quieren hacer una reunión junto con todos los demás tenedores para discutir cualquier tema, entonces tienen derecho de hacer un pedido por escrito, exigiéndole al agente fiscal que organice dicha reunión. Con el consentimiento de Perú, el agente determinará la hora y lugar de la reunión y notificará a los demás tenedores por lo menos 30 días antes pero no más de 60 días antes de la reunión.

Siempre y cuando todos los tenedores mayoristas estén presentes, cualquier reunión es válida. Si no todos los tenedores mayoristas están presentes, la reunión puede ser retrasada por lo menos 20 días. Si en la segunda reunión los tenedores mayoristas fallan en asistir entonces, el 25% de los tenedores de los valores podrán constituir una reunión válida. La segunda reunión tendrá que ser anunciada por lo menos 10 días pero no más de 15 días antes de la reunión.

En cualquier reunión válida, 66 2/3% de los tenedores mayoristas pueden aprobar cualquier modificación o enmienda, a excepción de los asuntos reservados que necesitan mas del 75% de los tenedores. Estas modificaciones afectarán a todos los vigentes y futuros tenedores de los valores.

DEFINICION DE TÉRMINOS

Algún tipo de deudas de valores puede ser:

Deuda externa: Obligaciones monetarias garantizadas, ya sea por contrato o estatuto, por Perú para el préstamo de dinero, representados por bonos, pagarés, notas u otros instrumentos pagables en referencia de otra u otras monedas, además de la moneda utilizada en Perú.

Deuda Externa Pública: Cualquier deuda externa que: (a) se encuentra representada por bonos, notas u otros valores que fueron omitidos para ser negociados e intercambiados en los mercados de valores; y (b) la fecha de vencimiento es mayor a un año.

Financiamiento del Proyecto: Se refiere a cualquier financiamiento de los costos de una adquisición, construcción o desarrollo de cualquier proyecto si la persona o personas que lo financiaron han acordado estar limitados al financiamiento del proyecto y la repartición de las ganancias del proyecto.

Interés de los Valores: Se refiere a cualquier interés incluyendo, sin límites, cualquier promesa, hipoteca o cualquier otro arreglo donde tienen el efecto práctico de constituir intereses de los valores.

CANTIDADES ADICIONALES

Se pagará el monto principal y todos los intereses de los bonos sin retener o reducir alguna cantidad debido a los presentes o futuros impuestos peruanos, servicios,



valuaciones u otros cargos gubernamentales impuestos por el gobierno de Perú o cualquier otra subdivisión política con autoridad de imponer impuestos en Perú. Si la ley llegase a obligar hacer retenciones o reducciones en los montos, Perú pagará la cantidad adicional necesaria para asegurar que la cantidad total sea la que hubiese sido, si nunca hubiesen retenido o reducido. Sin embargo no se pagará el monto adicional si la retención o reducción fueran por las siguientes razones:

- Si tiene conexiones con Perú además de ser tenedor de bonos y recibir la ganancias sobre el capital e intereses;
- Si no tiene cualquier tipo de certificado, identificación u otro tipo de reporte razonable en que demuestre su nacionalidad, residencia, identidad o conexión con Perú, con una subdivisión política con poder de impuesto, a algún tipo de interés o sus derechos;
- Si no presenta sus bonos 30 días después de la fecha de pago del monto principal o de los intereses.

DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES- JURISDICCIÓN; SERVICIO Y REFORZAMIENTO

Perú es un estado soberano. Consecuentemente puede ser difícil obtener o realizar un juicio de corte contra Perú dentro de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país. Además sería muy difícil ejecutar, ya sea dentro de los Estados Unidos de América u otro país, el resultado del juicio contra Perú.

En conexión a cualquier acto judicial en contra Perú y sus propiedades, bienes o ganancias que surjan debido a los acuerdos del agente fiscal o de cualquier valor de deuda, referidos en este documento como "procedimientos relacionados," Perú:

- Será sometido a una jurisdicción exclusiva de cualquier corte del estado de New York o del gobierno federal de los Estados Unidos de América citada en la ciudad de New York.
- Acordará que todos los reclamos relacionados con los procedimientos puedan ser oídos y determinados en cortes del estado de New York o del gobierno federal de los Estados Unidos de América.
- Acordará que cualquier juicio obtenido por la ejecución de cualquiera de las cortes semejantes pueda ser ejecutadas en cualquier otra corte con jurisdicción competitiva según la ley.
- Estará de acuerdo y excepcionará totalmente, hasta donde la ley permita, cualquier objeción que puedan tener de cualquier procedimiento o ejecución relacionada con las cortes del estado de New York o del gobierno federal de los Estados Unidos de América.
- Excepcionará, hasta donde la ley permita, la defensa de un forum inconveniente para el procedimiento o de cualquier acción legal en estas cortes.



- Apuntará a CT Corporation System, ubicado en 111 Eighth Avenue, 13th Floor, New York, New York, como su agente de progreso y siempre mantendrá un agente con oficinas en New York para actuar como su agente de procedimiento.

Para poder reforzar y ejecutar cualquier orden de juicio de pago de parte de Perú, las cortes peruanas deberán de asegurarse que las leyes anuales incluyan el pago dentro de su presupuesto.

El agente encargado del proceso recibirá por Perú todos los documentos, procedimientos y papeles legales que estén relacionados con el procedimiento que se harán para reforzar cualquier juicio que se levantó en contra en la corte. Aunque el agente falla en avisar a Perú de cualquiera de estos servicios, la validez del servicio o de los resultados del juicio no será afectado. Nada se podrá considerar dentro del acuerdo del agente fiscal para limitar la habilidad de cualquiera de los documentos en cualquier otro asunto permitido por la ley aplicable.

Aunque Perú o cualquier de sus propiedades tengan título de inmunidad soberana, Perú no podrá reclamar y va a excepcionar la inmunidad hasta donde la ley permita para la jurisdicción. Esta excepción cubre la inmunidad soberana e inmunidad de prejuicio de Perú pero no extiende a las ganancias, bienes y propiedades que Perú tenga en Perú, a no más que las leyes peruanas lo permitan. Adicionalmente, bajo las leyes peruanas, la excepción de parte de Perú no incluirá las propiedades que:

- Sean utilizadas por diplomáticos o cónsules de Perú.
- De personas militares y bajo control de las autoridades de la agencia de defensa de Perú.
- Propiedad pública
- Acciones de sectores públicos de Perú o acciones de sectores privados de Perú que tenga el gobierno peruano o cualquier entidad del sector público, o ganancias colecciónadas de las ventas de esas acciones, a no más que estas acciones o ganancias sean excepcionadas por las leyes peruanas.
- Fondos depositados en cuentas de Perú guardadas en el sistema financiero de Perú.

Pero si Perú decide reservar su derecho de inmunidad soberana según el Acto de 1976 de Inmunidad Soberana de Extranjero de los Estados Unidos de América, no habría forma de excepcionar a Perú del derecho de inmunidad y será imposible de obtener un juicio estadounidense con acciones en contra de Perú a no más que una corte determinara que Perú no tiene el derecho de respaldar sus acciones con el Acto de Inmunidad Soberana de Extranjeros. Y aún así pueda que no sea posible reforzar este juicio estadounidenses en Perú.

Perú también hará consentimiento, por propósitos del ACRO de Inmunidad de Estado de 1978 del Reino Unido, al alivio de cualquier asunto en los procedimientos.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS U OTROS EVENTOS SIMILARES:

En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista deberá contratar los servicios de un bufete de abogados radicado en el Estado de New York, Estados Unidos de América.

RAZONES LITERALES DE LEY:

“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

“Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

Casa de Corredores de Bolsa solicitante de la inscripción:

SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA

Teléfono PBX: 2260-9820

Teléfono Bolsa: 2278-4426

Fax: 2260-5578

Dirección: 57 Av. Norte, #130, Edificio SOGESA, San Salvador

Página Web: www.sgbsal.com

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES:

Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en sesión de Junta Directiva JD- 10/2007 celebrada el 22/05/2007.

Autorización de asiento registral otorgada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores en sesión CD-27/2007 del 17/7/2007

“Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, la traducción libre de esta información y no pretende ser una traducción fiel ni completa”.



Información Adicional sobre los Bonos Globales de la República de Perú denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, con cupón de 8.75% y vencimiento en 2033

INFORMACION DEL EMISOR

Nombre: República de Perú

Tipo de Emisión: Bonos Globales

Actividad Económica: Estado

INFORMACION DEL VALOR

País: República de Perú

Código del Valor: EUROPE2033

Serie: Unica

Moneda de Emisión: Dólares de EEUU

Código ISIN: US715638AP79

CUSIP: 715638AP7

Clasificación 1: Baa3 (Moody's)

Clasificación 2: BB+ (S&P)

Garantía de la Emisión: Soberana

VIGENCIA

Fecha de Anuncio: 14/11/2003

Fecha de Colocación: 21/11/2003

Fecha de Vencimiento: 21/11/2033

Nota (PUT o CALL): N/A

Agente Estructurador: JP Morgan Chase Bank

Agente Colocador: JP Morgan Chase Bank

CANTIDADES

Monto Colocado: US\$995,000,000.00

Mínimo de Contratación: \$1,000.00

Múltiplo de Contratación: US\$ 1,000.00

CUPON

Tasa Vigente: 8.75%

Tipo de Tasa: Fija

PAGO DEL CUPON

Devenga desde: 21/11/2003

Fecha de Pago 1er. Cupón: 21/05/2004

Próxima fecha de Pago: 21/11/2007

Periodicidad: Semestral

Base de Cálculo: 30/360

Impuestos: Exento de Impuestos en el país de origen.

INFORMACION PERIODICA A REMITIR

Sitio que presenta precios: Bloomberg

Mercados en que se Negocia: Bolsa de Valores de Luxemburgo



OBSERVACIONES

La liquidación de estos valores se realizará de la misma manera que los demás Eurobonos que ya se encuentran registrados en la Bolsa de Valores.